



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 11-001-02-30-000-2021-00699-00

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **EMMA DIANA XIMENA RÍOS VARGAS** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de

amparo y remitan las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente acción a la Universidad Nacional de Colombia y a la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los demás intervinientes implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte tutelante para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Notificar por aviso a los demás participantes de la Convocatoria 27 -Funcionarios de Carrera de la Rama Judicial- destinada a conformar los registros de elegibles para proveer los cargos de Jueces y Magistrados de la judicatura.

4-. Negar el decreto de pruebas solicitadas en el acápite denominado «PRUEBAS» del escrito de tutela, atinentes a oficiar: i) *«a la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, para que se sirva informar y certificar la ocupación UCI en el Departamento de Boyacá a la fecha»*, ii) *«a la GOBERNACION DE BOYACÀ, con el fin de que informen si autorizo al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la realización de la convocatoria masiva a presentar prueba escrita el próximo 4 de julio de 2021, dentro de la convocatoria 27; así mismo, indicar que protocolos se tienen dispuestos para tal fecha y en cabeza de que institución serán realizados»* y iii) *«al MINISTERIO DE SALUD, para que informe y certifique si el CONSEJO*

SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuenta con autorización y/o aprobación para la realización de la convocatoria masiva a presentar prueba escrita el próximo 4 de julio de 2021, dentro de la convocatoria 27», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991

5-. No se accede a la medida provisional solicitada, mediante la cual pide que *«se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA la suspensión inmediata de la citación a la prueba escrita de la convocatoria 27, señalada para el próximo 4 de julio de 2021 en todo el territorio nacional, que como se ha venido argumentando, no cuenta con la autorización del MINISTERIO DE SALUD, y no cuenta con una aprobación de protocolos y medidas sanitarias para su realización en los Departamentos y Municipios donde la ocupación UCI supera el 85%»,* ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

6-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

7-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado